



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20252230053041

Fecha: 06-02-2025

20252230053041

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

(223)

MÓNICA ALEXANDRA LOZANO PÉREZ
LEONARDO VEGA (Apoderado)
QUERELLANTE
CALLE 32 BIS A No 13-32 Torre 2, oficina 807
leonardoandresv07@gmail.com

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación Audiencia Pública

Referencia: Expediente **SDG** 2024225490100120E; **Radicado ORFEO** No. 20244211735602; **Caso ARCO** No. 22838001 **Fecha Hechos** 19 de junio de 2024.

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto por la Inspectoría Distrital de Policía – Atención Prioritaria 2, por medio del presente se le informa, que se fijó fecha para la realización de Audiencia Pública el día **05 de junio de 2025 a las 9:00 am**, día y hora en que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801. A tal diligencia deberá comparecer con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa, que se adelanta por querrela de parte.

La audiencia pública se llevará a cabo de manera VIRTUAL por medio del aplicativo Microsoft Teams. Tres días antes de la Audiencia Pública, usted deberá solicitar link de acceso e informar al correo brigitte.vargas@gobiernobogota.gov.co si cuenta o no con los medios electrónicos, para unirse a la Audiencia Pública de forma virtual. En caso de no contar con los medios electrónicos para acceder a la audiencia, usted deberá hacerse presente en la Calle 11 N° 8 – 17 Edificio Liévano, con el fin de que pueda presentarse a la referida Audiencia Pública.

Se le advierte a los presuntos contraventores que, en caso de no comparecer a la audiencia pública programada, se dará aplicación al Artículo 223 Parágrafo 1° de la Ley 1801 de 2016, dando por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, declarado exequible mediante sentencia C349 de 2017 y se entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas al expediente. Se concede un plazo de tres (3) días hábiles para justificar la inasistencia, fijando fecha para continuación el día **11 de junio de 2025 a las 9:00 am**.

Atentamente,

Brigitte Patricia Vargas Triana

BRIGITTE PATRICIA VARGAS TRIANA
Auxiliar Administrativa - Inspección AP2

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI-GPD-F032
Versión: 07
Vigencia: 24 de enero de 2024
Caso HOLA: 12936



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.